



Bogotá D.C., 2023-03-29 10:25


 Al responder cite este Nro.  
20233102379011

Señores

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO**

jrmpalscayetano@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Cayetano, Cundinamarca

**Referencia:**

<b>Oficio No.</b>	0208 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2022
<b>Proceso</b>	PERTENENCIA 2022-0007-00
<b>Radicado ANT</b>	20236200155232 Y 20221031236222
<b>Demandante</b>	ARNULFO ESPEJO RAMIREZ
<b>Predio – F.M.I.</b>	170-18188

Respetado señor Juez:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En relación con el oficio señalado en la referencia, se hace necesario mencionar que bajo los oficios 20223101563531 del 01 de diciembre de 2022 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Pacho y 20223101563641 del 01 de diciembre de 2022, dirigido a la Notaria Primera de Zipaquirá se solicitaron se remitieran los siguientes documentos:

- Copia simple, completa, clara y legible de la **Escritura Pública 574 del 9 de octubre de 1937 otorgada en la Notaria Única de Zipaquirá**, descrita en la anotación 01 del folio de matrícula inmobiliaria matriz 170-9343. Así mismo remitir copia del asiento registral del mencionado instrumento.
- Copia simple, completa, clara y legible de la **Escritura Pública 1143 del 9 de diciembre de 1949 otorgada en la Notaria Única de Pacho**, descrita en la anotación 01 del folio de matrícula inmobiliaria matriz 170-9344. Así mismo remitir copia del asiento registral del mencionado instrumento
- Copia simple, completa, clara y legible de la **Escritura Pública 682 del 13 de octubre de 1939 otorgada en la Notaria Única de Pacho**, descrita en la anotación 01 del folio de matrícula inmobiliaria matriz 170-9341. Así mismo remitir copia del asiento registral del mencionado instrumento.



- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO** (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales) sobre el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **FMI 170-18188**, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

Atentamente le solicitamos que en el certificado que se expida, se acuda al **SISTEMA ANTIGUO** en los términos referidos, revisando **cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual)**. Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.

Por lo tanto, mediante oficio 20233102378941, se reitera por segunda vez la solicitud a la Oficina de Instrumentos Públicos de Pacho, toda vez que, la mencionada entidad el 9 de febrero de 2023 bajo el radicado 20236200155232 dio respuesta a la anterior solicitud sin que allegara los insumos pedidos, los cuales se requieren para determinar la naturaleza jurídica del predio consultado a la luz de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994.

Los anteriores documentos constituyen en insumos indispensables para determinar si el predio se trata de un baldío o de uno de naturaleza privada, lo cual se ha venido informando en anteriores comunicaciones a su despacho. Por lo tanto, una vez se cuente con dichos documentos, se efectuará el respectivo análisis y se procederá a emitir concepto frente a su solicitud.

Atentamente,

**JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ**  
Subdirectora de Seguridad Jurídica  
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: John Velandía, Abogado ANT  
Revisó: Cristian Jaramillo, Abogado ANT